

La Justicia obliga a los promotores eólicos a respetar el medio natural



Las aspas y demás componentes de un aerogenerador, a la espera de su montaje en el parque eólico de Espina, actualmente en construcción entre las comarcas leonesa de El Bierzo y Omaña.

El desarrollo de la energía eólica en España adolece en bastantes casos de una planificación deficiente, al no incorporar desde un principio los requerimientos que imponen las normas ambientales, tanto europeas, como estatales y autonómicas. Por esta razón, lo que es una energía renovable, que sin duda debería ser apoyada por todos, se está convirtiendo en una fuente de conflictos, que empiezan a ser resueltos por los tribunales, empleando unos criterios que merece la pena analizar.

Entre los pronunciamientos judiciales más destacados están las sentencias y autos en toda una serie de recursos que ha planteado SEO/BirdLife en la provincia de León. Esta ONG ha contado con la colaboración de grupos locales, como el Colectivo Tambarón y la asociación Gedemol, así como el apoyo científico de investigadores de la Universidad de León y de la Asociación para la Conservación del Urogallo.

De una forma sistemática, se han ido recurriendo todas las autorizaciones de un macroproyecto de al menos 18 parques eólicos, líneas de evacuación y subestaciones. Su ubicación es la ZEPA de Omañas y su entorno, de manera que entra tam-

Los tribunales han paralizado varios parques eólicos denunciados por las ONG en la comarca leonesa de Omaña, algunos en zonas urogalleras. Más importante aún es la jurisprudencia marcada por estos pronunciamientos judiciales, en contra de que los proyectos de aerogeneradores se tramiten de forma fragmentada y sin tener en cuenta su impacto ambiental acumulativo.

bién en dos Áreas Importantes para las Aves (IBA) inventariadas por SEO/BirdLife, "Babia-Somiedo" y "Sierras de Gistreo y Coto". Los términos municipales afectados son Riello, Murias de Paredes, Valdesamario, Villagatón, Igüeña, Torre del Bierzo, Quintana del Castillo y Folgoso de la Ribera.

Estos recursos han tenido como fruto más reciente las suspensiones cautelares, por parte del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León, de las autorizaciones de cuatro parques eólicos: "Villabandín II y Ampliación" (auto del 28 de julio), "Salce" (auto del 30 de julio), "Curueña II" (auto del 30 de julio) y Curueña I (auto del 4 de septiembre). En cuanto a las sentencias recaídas hasta ahora, destaca la del TSJ de Castilla y León del pasado 10 de junio, que confirmó la anulación de la autorización del parque eólico "Murias II" que había realizado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León en abril de 2008 (ver *Quercus* 268, pág. 60).

De esta sentencia han sido muy importantes las consideraciones que hace sobre la fragmentación de los estudios de impacto ambiental. Basándose en ellas, el TSJ de Castilla y León

exige dos requisitos a las evaluaciones de impacto ambiental. El primero, que el proyecto sea autosuficiente, es decir, no se puede fragmentar en dos o más evaluaciones, que es precisamente lo que se ha hecho con el macroproyecto que afecta a la ZEPA de Omañas y su entorno.

No tiene sentido autorizar un parque eólico en lo alto de un monte si simultáneamente, al menos, no se analizan los impactos de la línea de evacuación de la energía producida o las subestaciones imprescindibles para su conexión a la red general, aunque los promotores de cada una de estas actuaciones sean distintos. Lo más grave es que esta argucia trata de eludir ni más ni menos que algunos de los tendidos eléctricos asociados a los parques eólicos se sometan a evaluación de impacto ambiental, lo que es un claro fraude a la legislación europea y española.

El segundo requisito tiene que ver con los efectos sinérgicos y acumulativos de los otros proyectos aprobados o en tramitación en las inmediaciones. Es un factor cuya valoración viene impuesta por el Dictamen Medioambiental del Plan Eólico de Castilla y León, a escala regional, y por la Directiva de Hábitats, para los proyectos que afecten a Natura 2000, a escala europea.

SUSPENSIONES CAUTELARES E INTERÉS PÚBLICO

Otros importantes avances se está realizando en el otorgamiento de las medidas cautelares, algo esencial para poder lograr una tutela judicial efectiva. El TSJ de Castilla y León ya está estableciendo al respecto lo que podría denominarse doctrina, con las prevenciones que deben hacerse, pues como impone el Tribunal Supremo, en este ámbito hay que estar al caso concreto, no debiéndose realizar consideraciones generales. Aún así, el TSJ de Castilla y León ha considerado que, con los autos dictados ya sobre el asunto de los parques eólicos de la ZEPA de Omañas y su entorno, la fragmentación de los proyectos y que los mismos hayan sido evaluados y aprobados de forma independiente manifiestan ostensiblemente la existencia de ilegalidad. El citado tribunal también ha tenido en cuenta a la hora de dictar las suspensiones cautelares el peligro de que, en el caso de futuras sentencias contrarias a los proyectos, el retraso en dictarlas haga imposible que se ejecuten.

A la hora de ponderar los intereses públicos en conflicto, los promotores de estos proyectos eólicos han alegado la prioridad del interés público eléctrico, máxime cuando es una energía renovable, que beneficia al medio ambiente. Sin embargo, el TSJ de Castilla y León ha argumentado en el auto correspondiente al parque eólico "Salce" que "el interés público prevalente no es tanto esas instalaciones sino que las mismas se realicen de acuerdo con las previsiones legales, toda vez que el principio de eficacia de la actuación administrativa ha de efectuarse siempre con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, como establece el artículo 103 de la Constitución".

Cobra especial relevancia este planteamiento jurisprudencial cuando es la población más meridional de urogallo cantábrico la que se ve críticamente afectada por estos proyectos, de manera que los molinos se están instalando, o se prevé hacerlo, sobre los hábitats de reproducción, invernada y alimentación de esta subespecie amenazada. Estas actuaciones están claramente tipificadas como infracción por la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al estar el urogallo cantábrico catalogado desde 2005 como "En peligro de extinción".



Pista de acceso a las obras del parque eólico de Valdesamario, en una zona de la comarca de Omaña donde está acreditada la presencia de urogallo cantábrico.

CRITERIOS JURÍDICOS VÁLIDOS EN OTROS SITIOS

Los argumentos empleados por los órganos jurisdiccionales sobre los proyectos eólicos en la provincia de León tienen gran relevancia porque los mismos son trasladables a otros muchos casos, no sólo de Castilla y León, sino de otros lugares en los que no se realiza una adecuada evaluación de los proyectos, al tramitarse los mismos de forma fragmentada y sin estudiar los efectos sinérgicos y acumulativos.

Además, no debe olvidarse que estos estudios, si se han hecho, deben someterse al escrutinio público propio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin que sirva de argumento para eludir el trámite que sean presentados como "documentos internos de trabajo" de las Administraciones o de los promotores. Esta integración de los subproyectos debe realizarse con claridad en la fase ambiental y, de no aprobarse todos ellos de forma conjunta, sí al menos deben tenerse en cuenta los impactos sinérgicos en cada uno de ellos.

La Justicia, dando respuesta a los recursos de SEO/BirdLife, está empezando a poner algo de racionalidad en el desarrollo de la energía eólica, que altamente subvencionada y con una imagen de proyecto sostenible se ha descontrolado en algunos lugares por la presión de las grandes empresas.

El resultado es que las Administraciones autonómicas y locales permiten fragmentaciones que intentan eludir la aplicación de la normativa ambiental e, incluso, eléctrica, poniendo en claro riesgo poblaciones de fauna tan amenazada como la de urogallo cantábrico. Para no haber llegado a este punto, habría sido deseable una mejor y más detallada planificación del desarrollo eólico que, tras someterse a una evaluación ambiental estratégica, realmente se cumpliera. Ahora toca enmendar el desguisado y los tribunales se han puesto manos a la obra. ✎

Autor: Carlos González-Antón es catedrático E.U. de derecho administrativo de la Universidad de León y abogado especialista en derecho ambiental. Es además asesor jurídico de varias entidades conservacionistas.

Dirección de contacto: EcoUrban Consultores · Suero de Quiñones, 32 (bajo) · 24002 León · Tel. 987 07 32 03 · E-mail: gonzalez-anton@ecourban.eu